

República Dominicana

Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)

Ministerio de Cultura Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2021-029

Referente:

Solicitud Resolución de Validación de Inversión

(Artículo 34, Ley 108-10).

Solicitante:

ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES

POPULAR, S.A.

RNC:

1-01-76868-1 Obra cinematográfica:

Productor Cinematográfico:

"EL ARTE DE ESCUPIR PARA ARRIBA" GODRANISS GROUP, S.R.L.

RNC Productor:

1-31-37909-5

Permiso Único de Rodaje:

605

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

- 1. Solicitud de fecha 13 de enero del 2021;
- 2. Documento de identidad del representante de la productora, JOSÉ RAMÓN ALAMA NÚÑEZ;
- 3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, GODRANISS GROUP, S.R.L. Registro No. AC-P-3391;
 - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A.
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
 - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
 - Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A.
- 4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal GODRANISS GROUP, S.R.L.
- 5. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. CPND 384, correspondiente a la obra cinematográfica "EL ARTE DE ESCUPIR PARA ARRIBA";
- 6. Copia del Permiso Único de Rodaje No. PUR 605, correspondiente a la obra cinematográfica "EL ARTE DE ESCUPIR PARA ARRIBA";
- 7. Detalle de inversión de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
- Copia del contrato de inversión suscrito entre GODRANISS GROUP, S.R.L. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A.
 - Declaración Jurada de GODRANISS GROUP, S.R.L. respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
- Estados financieros auditados de GODRANISS GROUP, S.R.L. al 30 de noviembre del
 - Informe auditado de la ejecución de la obra al 3 de enero del 2021 y de la realización de las inversiones;

Exinforme de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social en el edificio AFP Popular, sito en el No. 702, de la Av. Abraham Lincoln, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-76868-1, la cual se encuentra debidamente representada por los SEÑORES. EDUARDO J. GRULLON y LUIS JOSÉ JIMENEZ, dominicanos, mayores de edad, titulares de la cedula de identidad y electoral Nos. 001-0140971-2 y 001-1104863-3 residentes en esta ciudad.

Considerando: Que GODRANISS GROUP, S.R.L. es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social en la calle Girl Scout No.5, Ensanche Naco, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-37909-5 la cual se encuentra debidamente representada por el SEÑOR. JOSÉ RAMÓN ALAMA NÚÑEZ, español, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1786099-9, residente en esta ciudad.

Considerando: Que en fecha veintisiete (27) de octubre del 2020 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. AC-P-3391 a favor de la sociedad GODRANISS GROUP, S.R.L. en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha veintitrés (23) de julio del 2020 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "EL ARTE DE ESCUPIR PARA ARRIBA", el cual fue emitido con la referencia PUR No. 605.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha treinta (30) de junio del 2020 fue emitido por la Dirección OYP General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "EL ARTE DE ESCUPIR PARA ARRIBA", el cual fue emitido con la referencia CPND-384.

considerando: Que en fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veinte (2020) se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades GODRANISS GROUP, S.R.L. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. debidamente legalizado por el Dr.



Pablo Pérez Espinosa Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "EL ARTE DE ESCUPIR PARA ARRIBA" ascendente a la suma de RD\$45,000,000.00.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. realizó una inversión ascendente a la suma RD\$45,000,000.00 para la producción de la obra cinematográfica dominicana "EL ARTE DE ESCUPIR PARA ARRIBA" la cual fue producida por GODRANISS GROUP, S.R.L., la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. fue efectuada mediante cheque No.033171, en fecha 13 de julio del 2020 por la suma de RD\$45,000,000.00, con una inversión total de RD\$45,000,000.00 a favor de la productora GODRANISS GROUP, S.R.L.

Considerando: Que en fecha 13 de enero del 2021, la sociedad GODRANISS GROUP, S.R.L. sometio a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "EL ARTE DE ESCUPIR PARA ARRIBA" suma que asciende a RD\$45,000,000.00.

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversion realizada por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora GODRANISS GROUP, S.R.L. la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendiente a la suma de RD\$69,590,387.00, para la producción de la obra cinematográfica "EL ARTE DE ESCUPIR PARA ARRIBA".

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora GODRANISS GROUP, S.R.L. a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "EL ARTE DE ESCUPIR PARA ARRIBA" asciende a la suma de RD\$68,989,592.00.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha once (11) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. así como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A.

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. en la producción cinematográfica dominicana "EL ARTE DE ESCUPIR PARA ARRIBA" ascendente a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$45,000,000.00), por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$45,000,000.00), correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. Siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

SR. GIOVANNY CRUZ DURÁN, Viceministro orde Cultura en representación de la SRA.

CARMEN HEREDIA Ministro de Cultura Presidente del CIPAC SRA. MARIANNA VARGAS GURILIEVA Directora General de Cine Secretaria del CIPAC